

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00411-00**, informando que, mediante auto del 20 de noviembre de 2020 (folio 209), se dispuso correr traslado a las partes por el término de tres días del Dictamen proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá visible a folios 203 a 206. Asimismo, se encuentran escritos del apoderado de la parte demandante solicitando la remisión del informe pericial por correo electrónico (folios 210 a 212). Para lo pertinente hago notar que fue enviado al apoderado el dictamen médico el 30 de noviembre de 2020 al buzón digital, sin que obre manifestación alguna de su parte. Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS

SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra vencido el término del traslado del dictamen pericial, sin ninguna manifestación de las partes, se dispone:

Fijar fecha para continuar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se cita a los apoderados y a las partes para el día **VEINTICINCO DE MAYO** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.)**.

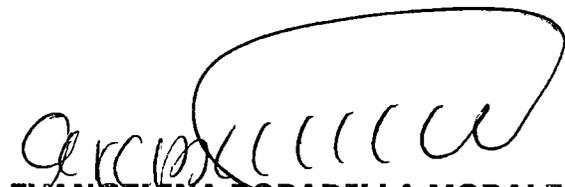
Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el mas más expedito. La Secretaría

de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **16** FIJADO HOY **04 MAR. 2021** A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2019-00616-00**, informando que por providencias del 14 de septiembre (folio 59 y 12 de octubre de 2020 (folio 60) se requirió al apoderado de la parte demandante para que manifestará lo pertinente en relación con la continuidad del proceso por haberse aportado al plenario acuerdo de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. Asimismo se informa que el último requerimiento se efectuó por correo electrónico (folio 62). Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone por ÚLTIMA VEZ por el término de TRES (3) días, requerir al abogado FELIPE ANDRÉS TAUTA, para que se pronuncie sobre la continuidad del trámite del proceso, por haber sido aportado acuerdo de conciliación ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, suscrito por el demandante y la empresa demandada, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura por desacato de orden judicial.

Asimismo se le indicará que ante el incumplimiento del presente requerimiento, se impondrá la sanción pecuniaria establecida en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Comuníquese lo aquí dispuesto al correo electrónico proporcionado por el apoderado: felipeandrestauta@me.com, con copia de la providencia presente.

Una vez vencido el término señalado, vuelva las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACION EN EL ESTADO

NUMERO **16** FIJADO HOY **10 4 MAR 2021** A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2011-00565-00**, informando que la apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, presentó solicitud de corrección de error aritmético y aporoto sustitución de poder. Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone conforme artículo 2.2.10.13.1 del Decreto 1833 de 2016, vincular a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, en razón a que a partir del 15 de diciembre de 2013 las competencias asignadas en el artículo 9 del Decreto 255 de 2000, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2721 de 2008¹, que le correspondían al Fondo de Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia fueron asumidas por la entidad antes señalada.

Por lo tanto se vincula a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, en calidad de sucesora procesal del Fondo de Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, conforme lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso por aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora bien previo a resolver la solicitud de corrección implorada por la parte demandada, apórtese en el término de CINCO (5) días, copia de la escritura pública No. 03054, mediante la cual se otorgó poder general al Doctor José

¹ **“Artículo 9º.** *Mientras se implementa la unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, que tendrá a su cargo el reconocimiento de las pensiones y la administración de la nómina de pensionados de la Caja de Crédito Agrario, industrial y Minero en Liquidación, el Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles nacionales de Colombia, reconocerá las pensiones que estaban a cargo de la Caja Agraria en Liquidación, las cuotas partes pensionales que correspondan y adelantará las labores de revisión y revocatoria de pensiones, para lo cual se subrogará en la administración del contrato Fiduciario que la Caja Agraria en Liquidación celebre para administrar los recursos destinados a financiar los gastos de administración inherentes al reconocimiento, administración de la nómina, administración de archivos y demás actividades inherentes a esa labor.*”

Fernando Torres, pues no fue aportada con la solicitud de corrección, ello para reconocer personería al apoderado sustituto.

Una vez, efectuada la actuación anterior, vuélvase a entrar al Despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 16 FIJADO HOY 10.4 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso, radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2019-00766-00**; informando que la parte demandante acredita haber notificado a las entidades que conforman la pasiva conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020, de igual forma, obran escritos de contestación presentados en término. Sírvase proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D. C., Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JAHIR ATUESTA REY, identificado con C.C. 91.510.758 y T.P. 219.124 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 118 vuelto.

De igual forma, **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada PAOLA ANDREA OROZCO, identificada con C.C. 1.047.464.620 y T.P. 288.433 del CSJ, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, aportado en CD folio 142.

Es así como revisados los escritos de contestación presentados por las demandadas antes mencionadas, se tiene que estos cumplen con las previsiones del artículo 31 del CPTSS; razón por la cual, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por su parte.

Conforme lo anterior y como quiera que la parte demandante, acredita haber notificado el auto admisorio de demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme las previsiones del artículo 612 del CGP, como se observa a folio 139 del plenario, se encuentra integrado el contradictorio, razón por la cual, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**.

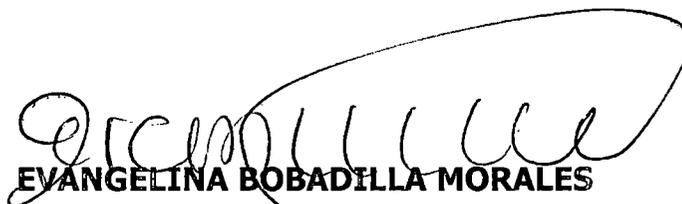
Para lo indicado, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se requiere a los apoderados de las partes, proporcionen las herramientas tecnológicas que faciliten la recepción de los interrogatorios de parte y testimonios a través de la plataforma Microsoft Teams, en caso de haberse solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO <u>16</u>	FIJADO HOY <u>04 MAR. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA SECRETARIA		

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso radicado **No. 11001-31-05-014-2018-00722-00** informándole que la parte no acredita haber realizado gestión alguna encaminada a notificar a la demandada, no obstante, esta última allega escrito de contestación. Sírvase Proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D. C., Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado WILMAN ARIEL BARRERA VARGAS, identificado con C.C. 79.709.686 y T.P. 181.633 del CSJ, en calidad de apoderado de la demandada TRANSPORTES JOALCO S.A., en los términos y para los efectos de poder conferido visible a folio 137.

Teniendo en cuenta que la demandada TRANSPORTES JOALCO S.A., allega escrito de contestación, lo que determina que tuvo conocimiento del trámite procesal que se adelanta en su contra, procede tenerla como notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** en los términos del artículo 301 del CGP, del auto admisorio de demanda proferido el 24 de mayo de 2019 (fl. 135).

Así las cosas y revisado el escrito de contestación aportado en medio magnético CD, folio 136, se observa que este cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, razón por la cual, el despacho la tiene por **CONTESTADA**.

Conforme lo anterior e integrado como se encuentra el contradictorio, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DOCE MERIDIANO (12:00 M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**.

Para lo antes señalado, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en

donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se requiere a los apoderados de las partes, proporcionen las herramientas tecnológicas que faciliten la recepción de los interrogatorios de parte y testimonios a través de la plataforma Microsoft Teams, en caso de haberse solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



ANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO <u>16</u>	FIJADO HOY <u>04 MAR. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA		
SECRETARIA		

159

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso, radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2019-00315-00**; informando que la parte obran escritos de contestación presentados en término. Sírvase proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA, identificado con C.C. 1.010.214.095 y T.P. 288.433 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 71 del plenario.

De igual forma, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada PAOLA ANDREA OROZCO, identificada con C.C. 1.047.464.620 y T.P. 288.433 del CSJ, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, aportado en CD folio 158.

Es así como revisados los escritos de contestación presentados por las demandadas antes mencionadas, se tiene que estos cumplen con las previsiones del artículo 31 del CPTSS; razón por la cual, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por su parte.

Conforme lo anterior y como quiera que se notificó del auto admisorio de demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme las previsiones del artículo 612 del CGP, como se observa a folio 153 vto., se encuentra integrado el contradictorio, razón por la cual, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales el **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL.**

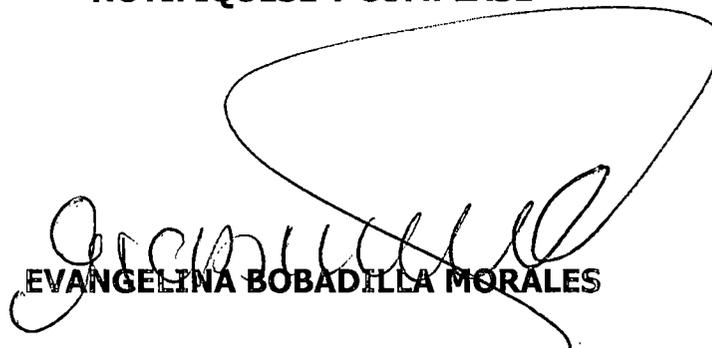
Para lo antes señalado, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

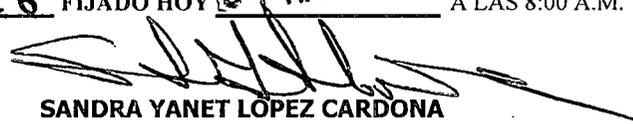
Se requiere a los apoderados de las partes, proporcionen las herramientas tecnológicas que faciliten la recepción de los interrogatorios de parte y testimonios a través de la plataforma Microsoft Teams, en caso de haberse solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO		
NUMERO <u>16</u>	FIJADO HOY <u>04 MAR. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
		
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA		
SECRETARIA		

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso, radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2019-00086-00**; informando que obra escrito de subsanación de contestación presentado en término. Sírvase proveer.

DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.,
Bogotá D. C., Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de contestación allegado por la demandada OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se tiene que este cumple con las previsiones del artículo 31 del CPTSS; razón por la cual, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de esta convocada.

Conforme lo anterior, integrado como se encuentra el contradictorio, se dispone convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA** contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. de **MANERA VIRTUAL**.

Para lo señalado, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link en donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Se requiere a los apoderados de las partes, proporcionen las herramientas tecnológicas que faciliten la recepción de los interrogatorios de parte y testimonios a través de la plataforma Microsoft Teams, en caso de haberse solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 16 FIJADO HOY 10 4 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2013-00183-00**, informando que no fue incorporada oportunamente solicitud presentada el 7 de diciembre de 2020 por la apoderada de la parte demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, donde presentó demanda ejecutiva (folios 489 a 490). De otra parte, allegó renuncia de poder el 4 de febrero de 2020 (folio 492). Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de ejecución que eleva la parte demandada visible a folios 489 a 490 del plenario, remítase el proceso a la oficina judicial de reparto para que sea compensado como ejecutivo.

Por otra parte, se ACEPTA la renuncia presentada por la abogada Graciela Estefenn Quintero, quien actuó como apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, conforme solicitud que obra a folio 492, teniendo en cuenta que cumple con los preceptos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

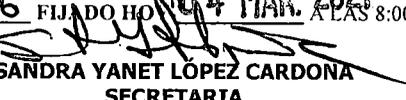
La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 16 FIJADO HO 04 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2018-00572-00**, informando que la abogada Laura Marcela Ramírez quien fue nombrada como curadora ad litem de Asociación de servicios de Pensionados "ASERPEN", allegó respuesta a requerimiento efectuado por auto del 13 de marzo de 2019. Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto anterior se requirió a la abogada Laura Marcela Ramírez Rojas, para que diera explicaciones sobre el por qué no ha cumplido con la orden de ejercer el cargo de curador ad litem de Asociación de servicios de Pensionados "ASERPEN", conforme lo indica el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 (folio 121).

Por su parte la profesional en derecho aportó contestación al requerimiento informando que el 30 de enero de 2020 se pronunció sobre el nombramiento de curador, indicando que no le era posible aceptar el cargo, debido a que no dispone del tiempo necesario para atender la defensa del demandado, por lo que trabaja mediante contrato de trabajo a término indefinido con la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías (folio 131).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, y en razón a que la apoderada no acreditó haber sido designada en más de 5 procesos en calidad en defensora de oficio, única excepción legal para rechazar el nombramiento, que es de forzosa aceptación, se le requiere a la abogada comparecer en el término de CINCO (5) días para lo de su cargo, so pena de compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que imponga las sanciones disciplinarias que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO **16** FIJADO HOY **04 MAR 2021** A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2013-00705-00**, informando que el apoderado de la parte demandada presentó solicitud de aclaración de auto proferido con anterioridad (folio 75). Asimismo, informó que la empresa demandada fue liquidada. Por otra parte, se presenta liquidación de costas en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA)	\$ 8.000.000
LA SECRETARÍA NO TIENE MAS COSTOS QUE LIQUIDAR.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ 8.000.000

Son: OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede conforme artículo 285 del Código General del Proceso, aclarar providencia que obra a folio 487, teniendo en cuenta que la fecha de expedición no corresponde. Por lo tanto, entiéndase para todos los efectos que el proveído fue proferido el Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020) y no en el año dos mil diecinueve (2019).

Por otra parte, verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte APROBACIÓN, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, se dispone poner en conocimiento a la parte demandante, la documental que obra a folios 76 a 77, que aportó el apoderado de la parte demandada, informando que la empresa GREC MUEBLES S.A.S fue liquidada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso, previas las desanotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO
NUMERO 16 FIJADO HOY 10 4 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2016-00112

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 800.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada BLASTINAVAL DE MÉXICO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL ESTADO	NUMERO	<u>16</u>	FIJADO HOY
<u>04 MAR, 2021</u>			A LAS 8:00 A.M.
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2019-00267

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

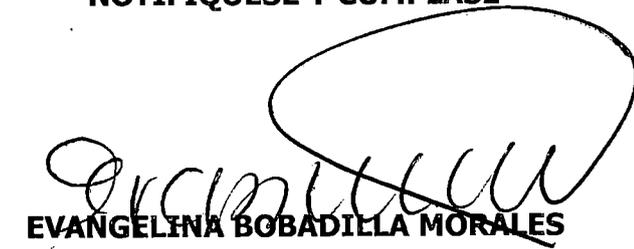
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>16.</u> FIJADO HOY <u>04 MAR. 2021</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00788-00**, informando que la empresa demandada se notificó personalmente del auto admisorio el 12 de noviembre de 2020, en término allegó escrito de contestación de demanda, así mismo la parte demandante allegó reforma de la demanda dentro de término. Sírvase proveer.

**DORIS ANGÉLICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, sociedad representada legalmente por **DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE**, identificado en legal forma, para que represente jurídicamente a la empresa demandada, en los términos y para los fines señalados en el poder obrante a folio 138.

Procede este Despacho a analizar el escrito de contestación, encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la empresa demandada **ALMACENES MÁXIMO S.A.S.**

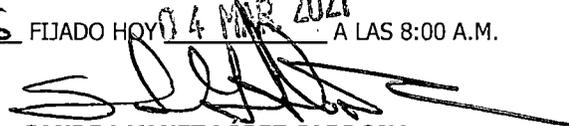
De otro lado, en virtud a que se presentó escrito de reforma a la demanda en medio magnético, previo a darle trámite, se requiere al apoderado actor para que en el **término de tres (3) días** presente escrito que exclusivamente contenga aquellos hechos, pretensiones o medios probatorios objeto de la misma.

Vencido el término antes concedido, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 16 FIJADO HOY 04 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00092

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

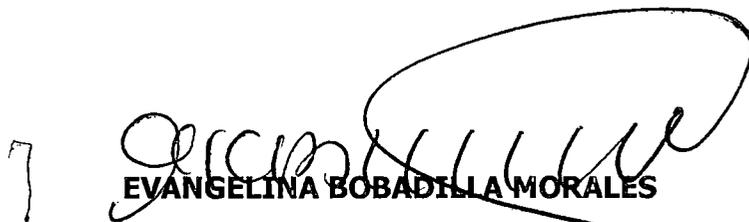
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

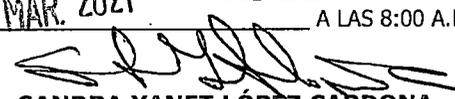
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, teniendo en cuenta que la Corte señaló la suma de **\$4.240.000** como agencias en derecho a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

7 
EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO, NUMERO <u>16</u> , FIJADO HOY	
<u>04 MAR. 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00567

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021):

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

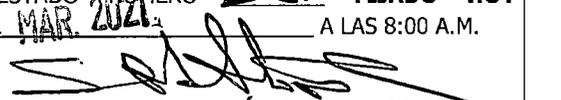
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 2.500.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señalo agencias en derecho por valor de **\$750.000** a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>26.</u> FIJADO HOY	
<u>04 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00117

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

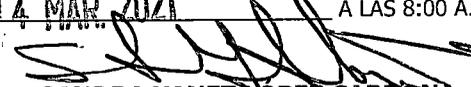
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 300.000 = como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal señaló agencias en derecho por valor de **\$600.000** a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO	<u>16</u>	FIJADO HOY
<u>04 MAR. 2021</u>		A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LOPEZ CARDONA Secretaria		

PROCESO ORDINARIO No. 2018-0067

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

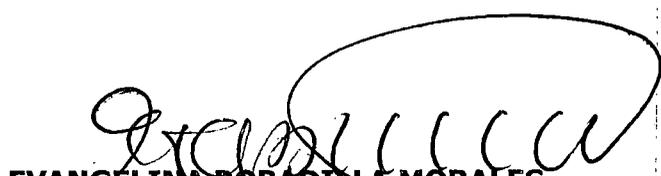
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

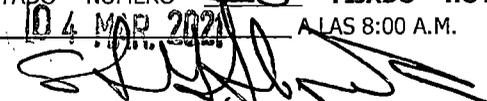
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 300.000 = como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 16 **FIJADO HOY**
10 4 MAR 2021 A LAS 8:00 A.M.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00291

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.



SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1.000.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>16</u> , FIJADO HOY <u>04 MAR 2021</u> A LAS 8:00 A.M.	
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00514

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 800.000 como agencias en derecho a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	NUMERO <u>16.</u> FIJADO HOY
<u>04 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2018-00416

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 02 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 300.000 = como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>16</u> FIJADO HOY	
<u>04 MAR 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez **PROCESO ORDINARIO No. 110013105014-2017-00595-00**, informando que obra escrito de subsanación de contestación presentado en término por la ADRES al efecto allega medio magnético (fl. 606) que permite su apertura. Igualmente que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 564 de 2020 se dispuso la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID- 19 los cuales se reactivaron a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

PA PAOLA BÁEZ O.
DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
 Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

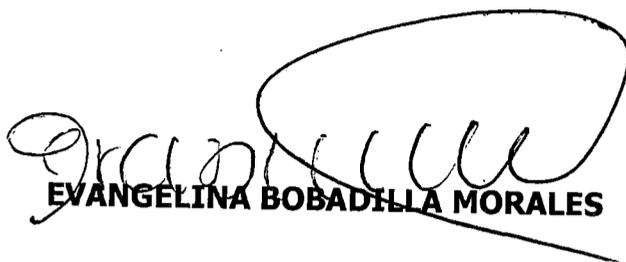
Verificado el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación de contestación allegado por la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL - ADRES, se tiene que este cumple con las previsiones del artículo 31 del CPTSS; razón por la cual, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de esta convocada.

Ahora bien, en cuanto al llamamiento en garantía que formula esta demandada (fl. 550 a 551) a las sociedades Servis Outsourcing Informático S.A.S. (antes Servis Outsourcing Informático S.A., - SEVIS S.A.) y el Grupo de Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S – Grupo ASD S.A.S. (Antes Asesoría en Sistematización de Datos S.A.), sociedades integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** y Grupo Asesoría en Sistematización de Datos – Grupo ASAD S.A.S., Servis Outsourcing Informático S.A.S. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, bajo el argumento que estas eventualmente tendrían que responder por los hechos que se relacionan en la demanda, en virtud de un posible incumplimiento a las obligaciones estipuladas de los Contratos de Consultoría No. 055 de 2011 y No. 043 de 2013, este Despacho lo **ADMITE** por reunirse los presupuestos del art. 64 del C.G.P., en consecuencia el trámite para efectos de la notificación estará a cargo de la parte interesada, así mismo el Despacho deja la advertencia que en caso de no lograrse la notificación dentro de los 6 meses

siguientes, el llamamiento se declarará ineficaz, conforme lo previsto en el artículo 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO **016** FIJADO HOY **04 MAR. 2021** A LAS 8:00 A.M.
PA PAOLA PÉREZ O.
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA